



Se podrá disponer de una única convocatoria extraordinaria para aquellas personas aspirantes que aleguen y justifiquen con anterioridad a la realización del ejercicio circunstancias preferentemente médicas que le impidan acudir al llamamiento único, valorándose también aquellos casos de personas aspirantes que, en el plazo de siete días naturales, después de la realización del ejercicio aleguen circunstancias de fuerza mayor, por la que no hayan podido acudir al llamamiento único (...).

Por lo expuesto y advertido por parte de la Dirección General de Recursos Humanos que diversos aspirantes han presentado solicitud de participación en dos o más categorías en el marco de la convocatoria de referencia y, previendo la circunstancia de que la fecha y hora del ejercicio de la fase de oposición de Enfermera/o, Matrón/a y/o Fisioterapeutas pueda coincidir entre sí en las tres o en dos de las citadas categorías, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Se realizará una convocatoria extraordinaria en el marco del proceso selectivo en curso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas vacantes de las categorías de Enfermera/o, Matrón/a y Fisioterapeutas, mediante la Resolución de la Dirección General de RRHH que apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, prevista en la base octava de las bases de referencia, **cuya convocatoria de examen anunciará en el plazo de un mes natural, a contar a partir del día siguiente a la celebración de los exámenes en convocatoria ordinaria.**

A tal efecto, las personas aspirantes que pretendan concurrir a la convocatoria extraordinaria deberán figurar en la Resolución de la Dirección General de RRHH antes citada, como admitidas en los procesos selectivos de Enfermera/o, Matrón/a y/o Fisioterapeuta. Para tener acceso a dicha convocatoria deberán formular la oportuna solicitud y acreditar la previa realización del examen de la fase de oposición de Enfermera/o y/o Matrón/a, en función de las convocatorias en las que hubiesen sido admitidos.

3. ACUERDO SOBRE LA INCLUSIÓN EN LAS FUTURAS BASES DE CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS DEL INCREMENTO DEL NÚMERO DE PLAZAS QUE RESULTEN VACANTES TRAS LA RESOLUCIÓN DE LOS CONCURSOS DE TRASLADOS VOLUNTARIOS PREVIOS.

El Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo, refiere en su artículo 25 punto 4 y 5: